



VISTOS; el Memorando N° 000733-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000137-2020-OCIN/MC así como los Memorandos N° 000039-2020-OCIN/MC y N° 000040-2020-OCIN/MC de la Oficina de Cooperación Internacional; el Informe N° 000794-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura y modificatorias, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las tareas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas de Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprobó el Plan Nacional de Cultura al 2030, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, para lo cual establece seis objetivos prioritarios que deberán ser implementados, monitoreados y evaluados en los próximos años hasta el 2030, y que permitirán alinear, orientar e integrar la intervención del Estado en materia de cultura, respondiendo a las necesidades y prioridades de cada territorio.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1268-2015-RE, se aprobó el Plan Sectorial Multianual (PESEM) de Relaciones Exteriores 2015-2021, cuyos objetivos estratégicos primero y segundo señalan la necesidad de posicionar al Perú a nivel regional y global, como potencia regional emergente en los ámbitos bilateral y multilateral; así como contribuir al fortalecimiento de la competitividad e imagen del país en el exterior, a través de la promoción económica y cultural, y de la protección del patrimonio cultural;

Que, sobre esas bases, se estima necesario que el Ministerio de Cultura mantenga una activa presencia en la comunidad internacional, con el fin de compartir sus experiencias, nutrirse de información e implementar adecuadamente la Política Nacional de Cultura al 2030, optimizando la gestión de sus relaciones en el plano internacional;

Que, para tales propósitos, se ha considerado elaborar lineamientos sobre las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030, los mismos que contemplan el posicionamiento de las prioridades de política cultural en instancias internacionales; la visibilidad de los logros y experiencias exitosas de política cultural del Perú en espacios internacionales; la implementación de acciones orientadas a la movilización y posicionamiento en el exterior de la producción cultural peruana; el establecimiento de una agenda cultural permanente en el exterior que visibilice la interculturalidad y la riqueza del Patrimonio del Perú; y la recopilación de la oferta y demanda de cooperación internacional del sector;



Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en las materias de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, de la gestión de proyectos, programación de inversiones y cooperación internacional. Asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 establece como una de sus funciones, proponer a la Alta Dirección, las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 000137-2020-OCIN/MC y los Memorandos N° 000039-2020-OCIN/MC y N° 000040-2020-OCIN/MC, la Oficina de Cooperación Internacional propone la aprobación de los “Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”;

Que, mediante el Memorando N° 000733-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000192-2020-OOM/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización recomienda la aprobación de los “Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura